



# Ordenanza Municipal N° 004-2021

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 09 de febrero del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de febrero del 2021, se trató como punto de agenda; "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE REGULARIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES, CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS, INTERESES MORATORIOS Y DEDUCCIÓN DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2021", y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido en el Art 74° y 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Arts., 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el numeral 9) del Art 200° de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, Los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter general.

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario, estipula en su NORMA IV que "... Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley..."

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-UF-TUO de la Ley de Tributación Municipal señala en su Art. 14° que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada. Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga (...); asimismo el Artículo 8° señala que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava los valores de los predios urbanos y rústicos, además el Artículo 9° expresa son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios cualquiera sea su naturaleza.

Que, el Art. 61° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que "La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa,". Asimismo, en su Art. 62°, estipula que "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de afectación, exoneración o beneficios tributarios."

Que, mediante el Informe N° 0110-2021-GAT/MDCGAL, de fecha 02 de febrero del 2021, el Gerente de Administración Tributaria remite el PROYECTO DE ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE REGULARIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES, CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS, INTERESES MORATORIOS, DEDUCCIÓN DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2021.

Que, a través del Informe N° 0094-2021-GAJ/MDCGAL, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre el "PROYECTO DE ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE REGULARIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES, CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS, INTERESES MORATORIOS, DEDUCCIÓN DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2021", sustentado por el Gerente de Administración Tributaria.

Estando lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal; se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**, la siguiente:





# Ordenanza Municipal N° 004-2021



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 09 de febrero del 2021

**“ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE REGULARIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES, CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS, INTERESES MORATORIOS Y DEDUCCIÓN DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2021”**



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** El Beneficio Tributario de Regularización de declaraciones Juradas de Impuestos Municipales, Condonación de Multas Tributarias, intereses moratorios, Deducción de arbitrios para el ejercicio fiscal 2021, estableciendo la condonación de intereses moratorios y sanciones tributarias, cualquiera sea el estado en que se encuentren, sea en cobranza ordinaria, coactiva, reclamación, apelación o contenciosos administrativo ante el poder judicial de los tributos que comprende:

- Impuesto Predial
- Arbitrios Públicos Municipales
- Multas Tributarias
- Interés Moratorio

**BENEFICIOS TRIBUTARIOS COMPRENDIDOS:**

Condonación del 100% multas tributarias; siempre que el contribuyente cumpla con presentar la Declaración jurada de Inscripción en el caso de ser omisos, por regularización en la presentación de declaración jurada del Impuesto Predial, por cada ejercicio fiscal omiso.

Condonación del 100% de intereses moratorios; por pago de Impuesto Predial, y de arbitrios Públicos Municipales.

Condonación del 50% del pago de arbitrios municipales del año 2021, a los contribuyentes que cumplan con la obligación formal y sustancial (pago anual por adelantado) del Impuesto Predial del año 2021, siempre y cuando no registren deudas de años anteriores en lo que respecta a Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Siendo su vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la presente ordenanza Municipal hasta el 31 de diciembre del 2021 a favor de todos los contribuyentes.

Ejecución del Beneficio Tributario 'Bono Verde' en Arbitrios Públicos Municipales; en aplicación a lo dispuesto por la O.M. N° 004-2017.

**OTROS BENEFICIOS TRIBUTARIOS:**

Deducción de 04 (cuatro) meses de Arbitrios Municipales, a los contribuyentes que realicen la cancelación de Arbitrios Públicos Municipales, por cada ejercicio fiscal del 2020 hacia atrás (a excepción de los contribuyentes que se acogieron al beneficio del pago adelantado del impuesto predial 2020), se les deducirá automáticamente 04 meses de Arbitrios Públicos Municipales por cada año cancelado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presentación y recepción masiva de la Declaración Jurada de impuesto predial hasta el último día hábil del mes Abril del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA,** la Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR,** al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones, complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional realice la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, [www.munialbarracin.gob.pe](http://www.munialbarracin.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ARO. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI  
ALCALDE

Alcaldía  
GM  
GAJ  
GAT  
GSGII  
Archivo

